

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 310

Santiago, 28 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 82, de 18 de enero de 2019; en el expediente administrativo rol D-029-2018; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 122 del 25 de enero de 2018, (en adelante, Res. Ex. N°122/2019), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-029-2018, seguido en contra de Levaduras Collico S.A., (en adelante, "el titular") por los siguientes hechos constitutivos de infracción:

a) Respecto a la **infracción N° 1**, consistente en la "[o] de un sistema de tratamiento de RILES que no ha sido sometido a evaluación ambiental, según lo consignado en los considerandos 18.2, 19, 25,29, 33.2, 41.3, 52.2 y 52.5 de la Formulación de Cargos. Ello ha acontecido, al menos, desde el año 2006 hasta la fecha", **aplicándose una multa de noventa y una Unidades Tributarias Anuales (91 UTA).**

b) En relación a la **Infracción N°2**, consistente en "[l]a descarga de RILES se está efectuando en un lugar diverso al punto de muestreo definido en la RPM, de acuerdo a lo consignado en los considerandos 18.2, 20.2, 34.2, 34.3, y 45, letra a)", **aplicándose una multa de dos Unidades Tributarias Anuales (2 UTA).**

c) En relación a la **infracción N°3**, consistente en "[e]l lugar en que actualmente se está tomando la muestra para medir el efluente, no corresponde a la cámara especialmente habilitada al efecto, según lo establecido en la RPM, aprobada mediante

resolución D.G.T.M y M.M. Ord. N° 12.600/05/1101”, aplicándose una multa de **dos Unidades Tributarias Anuales (2 UTA)**.

d) Respecto a la **infracción N°4**, consistente en “[n]o se reportó el informe de autocontrol correspondiente a los meses de marzo y noviembre de 2013, y noviembre de 2014, **se resolvió absolver del cargo imputado**.

e) En relación a la **infracción N° 5**, consistente en “[n]o se reportó información asociada a los remuestreos, durante los meses de agosto y diciembre de 2015, y abril de 2016”, aplicándose una multa de **tres Unidades Tributarias Anuales (3 UTA)**.

f) En relación a la **infracción N° 6**, consistente en “[s]e verifica una superación en el límite máximo permitido en la Tabla N° 1 de la RPM, para los coliformes fecales, durante el mes de marzo de 2016”, aplicándose una multa de **seis Unidades Tributarias Anuales (6 UTA)**.

2° Asimismo, mediante la Res. Ex. N°122/2019, en los resueltos segundo y tercero, se resolvió requerir a Levaduras Collico S.A., bajo apercibimiento de sanción, ingresar la planta de tratamiento de RILes del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando también que al momento de ingresarlo, se debe hacer presente la circunstancia de haber sido requerido el ingreso por la SMA. Al efecto, se le otorgó un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la Res. Ex. N°122/2019 para presentar a esta Superintendencia un cronograma de trabajo actualizado que acredite la fecha en que el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental será llevado adelante.

3° Con fecha 31 de enero de 2019, la Res. Ex. N°122/2019, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento 1180571327962.

4° Posteriormente, el 7 de febrero de 2019, el señor Ricardo López Echeverría, en representación de Levaduras Collico S.A. presentó a esta Superintendencia un escrito a fin de acreditar el pago total de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N°122/2019 con el beneficio del 25% de descuento de la LOSMA, correspondiendo a la suma de \$ 45.213.480. Lo anterior, atendido a que se pagó la multa dentro del quinto día a contar de la notificación de la resolución sancionatoria, según lo dispuesto en el artículo 56 inciso tercero de la LOSMA. En su presentación, el titular acompañó copia del Formulario 10 de la Tesorería General de la República y comprobante de pago emitido por el Banco Santander.

5° Para efectos de dar por acreditado el pago es necesario presentar a esta Superintendencia un documento que efectivamente permita tener por acreditado el pago, a saber, el certificado de movimiento o el comprobante de pago ambos emitidos por la Tesorería General de la República.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Previo a resolver la solicitud presentada el 7 de febrero de 2019, por el señor Ricardo López Echeverría, en representación de Levaduras Collico S.A. y dar por acreditado el pago total de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N°122/2019, con el beneficio del 25% dispuesto en el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA, acompáñese a esta Superintendencia los antecedentes indicados en el considerando 5° de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Reitérese el requerimiento a Levaduras Collico S.A., de ingresar la planta de tratamiento de RILes del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, formulado en los resoluvos segundo y tercero de la Res. Ex. N°122/2019 y referido en el considerando 2° de esta resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

E/S/MPA -

**Notifíquese por carta certificada:**

- Sr. Ricardo López Echeverría, domiciliado en calle Balmaceda N° 3.500, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.
- Sr. Francisco de la Vega Giglio, domiciliado en Camino La Angachilla s/n kilómetro 6, Valdivia, región de Los Ríos.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° D-029-2018**

